CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos, **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.247.532, en su condición de representante legal de **CRC CERTIFICATE S.A.S.,** identificada con el NIT. 900.393.803-8, por una parte, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra parte **NELLY GISELA VALBUENA MONSALVE,** identificada con Cédula Ciudadanía No. 60.409.531, portadora de la T.P. No. 95633-T, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio de Asesoría contable contratado de conformidad con las cláusulas del presente documentos, bajo los parámetros legales establecidos en función de la actividad principal del CONTRATANTE.

SEGUNDA. – HONORARIOS. Con relación al valor del contrato, EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA el valor de 1.7 Salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de forma mensual, es decir, el día treinta (30) de cada mes calendario.

TERCERA. – PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), hasta los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el cual podrá prorrogar por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. De igual manera las partes de común acuerdo podrán hacer otro (sí) al presente contrato y llegar a las modificaciones que así lo requieran.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Suministrar a LA CONTRATISTA la información y documentación necesaria, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Pagar el valor correspondiente por concepto de honorarios, conforme lo previsto en la cláusula segunda de este documento. 3. Exigir de LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme las especificaciones requeridas por el CONTRATANTE. 4. Exigir que los servicios prestados por LA CONTRATISTA se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de LA CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato las siguientes: 1. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y contratiempos injustificados. 3. Colaborar con el

CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 4. Realizar oportunamente los trabajos conforme a la solicitud previa que realice la empresa CONTRATANTE.

SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos, se establece como domicilio principal del CONTRATANTE, el municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander) y su dirección será la que aparece registrada en el respectivo RUT o Registro Mercantil en la Cámara de Comercio. Por LA CONTRATISTA la siguiente dirección Calle 10 No. 3-75 del Centro de Cúcuta.

SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de presentarse incumplimiento por cualquier de las partes del presente contrato, se impondrá al responsable la obligación de pagar el equivalente al 10% del valor del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: En consideración a la clase de información que pueda llegar a conocer la CONTRATISTA, éste se compromete con el CONTRATANTE, durante la vigencia del contrato y aun después de su terminación a: abstenerse de divulgar, revelar, comunicar o suministrar a terceros la información recibida de parte del CONTRATANTE, o a la que tenga acceso o conozca con ocasión del desarrollo y en ejecución del presente contrato y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al CONTRATANTE.

NOVENA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. Por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo habrá lugar al reconocimiento de los honorarios expresamente convenidos en la cláusula Segunda de este contrato.

DÉCIMA: MODIFICACION CONCERTADA: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes contratantes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

DECIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACION ANTICIPADA. Cuando por circunstancias diferentes al incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, la parte interesada en la terminación anticipada, dará aviso escrito a la otra, justificando las razones de la terminación o desahucio.

DECIMA TERCERA: Se firma en dos ejemplares o más del mismo tenor y valor por las partes contratantes como aceptación. Las modificaciones, adiciones, aclaraciones de este contrato se harán constar en la parte final de este documento o en comunicación escrita aceptada por las partes.

DÉCIMA CUARTA. EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. En el municipio de Villa del Rosario, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA
C.C. No. 80.247.532
CRC CERTIFICATE S.A.S.
NIT. 900.393.803-8
EL CONTRATANTE

NELLY GISELA VALBUENA MONSALVE
C.C. No. 60.409.531
T.P. No. 95633-T
LA CONTRATISTA



JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA
C.C. No. 80.247.532
CRC CERTIFICATE S.A.S.
NIT.900.393.803-8
EL CONTRATANTE

NELLY GISELA VALBUENA MONSALVE
C.C. No. 60.409.531
TP.No. 95633-T
LA CONTRATISTA